

DECRETO N° 486 /**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

El convenio de fecha 2 de febrero de 2024, suscrito entre la Municipalidad de La Serena y el Club Deportivo Social y Cultural Los Libertis; el Decreto Alcaldicio N° 2295, de fecha 11 de septiembre de 2023; el certificado N° 87, de fecha 30 de agosto de 2023, extendido por la Comisión de Subvenciones; la presentación de fecha 2 de mayo de 2023, del Club Deportivo Social y Cultural Los Libertis; el ordinario N° 05-082, de fecha 10 de marzo de 2023, de Dirección de Asesoría Jurídica a Secretaría Municipal; el Decreto Alcaldicio N° 2675, de fecha 27 de octubre de 2022, que otorgó una subvención, entre otros, al Club Deportivo Social y Cultural Los Libertis; el certificado N° 80, de fecha 18 de octubre de 2022, extendido por la Comisión de Subvenciones; el certificado sobre inscripción en el Registro de Organizaciones Comunitarias Territoriales y Funcionales; en el Registro Municipal de Personas Jurídicas Receptoras de Transferencias; y de representación judicial y extrajudicial vigente, de fecha 17 de octubre de 2022, del Secretario Municipal; la presentación de fecha 24 de agosto de 2022, del Club Deportivo Social y Cultural Los Libertis, solicitando una subvención; la Ordenanza sobre Subvenciones y Aportes de la Ilustre Municipalidad de La Serena, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 1639, de fecha 5 de mayo de 2009, modificada por Decreto Alcaldicio N° 1904, de fecha 14 de diciembre de 2017; el Decreto Alcaldicio N° 1677, de fecha 11 de mayo de 2009, modificado por los Decretos Alcaldicios N°s. 114, de fecha 13 de enero de 2014; y 1918, de fecha 19 de diciembre de 2017; la resolución N° 30, de fecha 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y en uso de las atribuciones que me confiere la ley:

DECRETO:

1. **APRUEBASE** el convenio para la entrega de subvención de fecha 2 de febrero de 2024, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, representada por el Alcalde don Roberto Jacob Jure y el **Club Deportivo Social y Cultural Los Libertis**, rol único tributario N° 65.605.940-0, representada por don Nilto Salathiel López Prado, con domicilio en La Serena, por la cantidad \$1.500.000, para la compra de trajes de Cheerleading.
2. **NOTIFÍQUESE** a la organización por carta certificada, por la Dirección de Asesoría Jurídica.
3. **IMPÚTESE** el gasto al ítem del presupuesto municipal 215.24.01.999.001, área de gestión 4-13-13.
4. **COMUNÍQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico, o a través de las cuentas alias, lo que deberá realizar Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase, y archívese en su oportunidad.



MARCELA PAZ VIVEROS VARELA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Organización
 - Secretaría Municipal - Dirección de Administración y Finanzas
 - Departamento de Finanzas - Dirección de Desarrollo Comunitario
 - Dirección de Control Interno - Departamento de Participación Ciudadana
 - Dirección Asesoría Jurídica - Sección Partes e Informaciones
- RJJ/MP/VV/RS/ksd.



La Serena

CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO SUBVENCIÓN

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

Y

CLUB DEPORTIVO SOCIAL Y CULTURAL LOS LIBERTIS

En La Serena, a 2 de febrero de 2024, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.040.100-2, representada, según se acreditará, por su Alcalde don **ROBERTO JACOB JURE**,

ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat N° 451, La Serena, y el **CLUB DEPORTIVO SOCIAL Y CULTURAL LOS LIBERTIS**, en adelante "la organización beneficiaria", rol único tributario N° 65.605.940-0, inscrita en el Registro de Personas Jurídicas con el N°401058-2, de fecha 26 de octubre de 2005, según ley N° 19.418, en el Registro Municipal de Personas Jurídicas Receptoras de Transferencia con el N° 1277, de fecha 14 de octubre de 2022, representado por don **Nilto Salathiel López Prado**, con domicilio en Santa Margarita del Mar, La Serena, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Concejo Comunal de La Serena acordó en la sesión ordinaria N° 1283, de fecha 12 de octubre de 2022, otorgar una subvención de \$1.500.000, en beneficio del **Club Deportivo Social y Cultural Los Libertis** para la participación en los Panamericanos de Cheerleading Santiago 2022, cuyo monto cubriría parte de los gastos de inscripción, alojamiento, arriendo de bus, traje de competición, buzo Team Chile y edición musical. Por su parte, el Alcalde autorizó la referida subvención mediante Decreto Alcaldicio N° 2675, de fecha 27 de octubre de 2022. Con fecha 2 de mayo de 2023, el Club Deportivo Social y Cultural Los Libertis, solicitó a la Comisión de Subvenciones modificar el destino de la subvención para la compra de trajes de cheerleading, lo que es aceptado por aquella, sin que se requiera nuevamente la aprobación del concejo, según lo resuelto por la Contraloría General de la República, entre otros, a través del dictamen N° 4213, de 2005, ya que no se altera la naturaleza de la subvención o su finalidad última. Por Decreto Alcaldicio N° 2295, de fecha 11 de septiembre de 2022 se modificó el objeto de la subvención.

SEGUNDO: En cumplimiento de lo anterior, la Municipalidad de La Serena, representada por su Alcalde don Roberto Jacob Jure, viene en convenir con el **Club Deportivo Social y Cultural Los Libertis**, la entrega de una subvención por la cantidad de \$1.500.000, la que debe destinarse exclusivamente al objeto mencionado en la cláusula que antecede.

TERCERO: Por su parte, la organización beneficiaria deberá destinar el total de los fondos para financiar los gastos señalados en la cláusula anterior, debiendo rendir cuenta de ello ante el Departamento de Finanzas, lo que será revisado luego por la Dirección de Control Interno, en un plazo máximo de 30 días corridos a contar de la fecha de entrega de los recursos, dentro del presente año calendario, salvo aquellas subvenciones otorgadas en el mes de diciembre, cuyas rendiciones podrán realizarse dentro de los primeros 15 días del mes de enero del año siguiente, de acuerdo a lo prescrito en los artículos 14 y 16 de la Ordenanza sobre Subvenciones y Aportes de la Ilustre Municipalidad de La Serena, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 1639, de fecha 5 de mayo de 2009, modificada por Decreto Alcaldicio N° 1904, de fecha 14 de diciembre de 2017, y en la resolución N° 30, de fecha 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimientos de rendición de cuentas.

CUARTO: Si la rendición no se realiza dentro del plazo de 30 días corridos contados desde la fecha de entrega de los recursos, se podrá dejar sin efecto ésta, dictando un

decreto alcaldicio que así lo declare, exigiendo su restitución administrativamente o mediante la interposición de las acciones legales que proceden ante los tribunales de justicia. La organización beneficiaria no podrá postular a otra subvención o aporte durante el plazo de dos años contado desde el decreto alcaldicio que la otorgó.

QUINTO: La supervisión de la ejecución del proyecto para el cual se otorga la subvención de que trata el presente convenio será responsabilidad de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

SEXTO: Las partes dejan establecido que la organización beneficiaria no tiene rendiciones pendientes ni ha sido beneficiaria de otros aportes o subvención dentro del presente año, requisitos que han sido comprobados y certificados por la comisión destinada a evaluar las solicitudes de subvención y cuyos integrantes han sido designados por Decreto Alcaldicio N° 114, de fecha 13 de enero de 2014, modificado por Decreto Alcaldicio N° 1918, de fecha 19 de diciembre de 2017.

SÉPTIMO: Se deja constancia que la organización beneficiaria se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Personas Jurídicas Receptoras de Transferencias con el N° 1277, de fecha 14 de octubre de 2022, y en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, artículo 6, Ley N° 19.862, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 de la Ordenanza sobre Subvenciones y Aportes de la Ilustre Municipalidad de La Serena.

OCTAVO: La personería de don Roberto Jacob Jure, Alcalde de La Serena, para actuar en representación de la Municipalidad, consta en el Decreto Alcaldicio N° 695, de fecha 28 de junio, rectificado por Decreto Alcaldicio N° 824, de fecha 26 de julio, ambos de 2021. Por su parte, la personería de don Nilto Salathiel López Prado, para representar al Club Deportivo Social y Cultural Los Libertis, aparece en el certificado de fecha 17 de octubre de 2022, emitido por el Secretario Municipal.

Leído el presente convenio, las partes ratifican el contenido de sus cláusulas y firman en señal de aceptación.


NILTO SALATHIEL LÓPEZ PRADO
CLUB DEPORTIVO SOCIAL Y CULTURAL
LOS LIBERTIS




ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA




HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:

- Interesado
- Secretaría Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Finanzas
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Departamento de Participación Ciudadana
- Dirección Asesoría Jurídica
- Sección Partes e Informaciones

RJJ/HLMV/VRS/mscg.